

**P E D I D O**

<b>NO. DE PEDIDO</b> <b>INECC-006</b>		<b>PROVEEDOR</b> SUMIPAC DISTRIBUCIÓN, S.A. DE C.V.		<b>FECHA DE COTIZACIÓN</b> miércoles, 7 de octubre de 2020		<b>LUGAR DE ENTREGA</b> Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.	
<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</b> ADJUDICACIÓN DIRECTA	<b>NO. DE PROCEDIMIENTO</b> SDI 147917	<b>R.F.C.</b> SDH11206MK2	<b>DOMICILIO</b> PROLONGACION PLUTARCO ELIAS CALLES # 2495 COL. DR. ALFONSO ORTIZ TIRADO C.P. 09020 ALCALDÍA IZTAPALAPA	<b>VIGENCIA</b> 30 DÍAS NATURALES	<b>DÍAS DE ENTRE</b> Martes y Jueves	<b>HORARIO DE ENTREGA</b> 9:00 a 14:00 horas.	
<b>FUNDAMENTO</b> ARTICULO 42		<b>REPRESENTANTE LEGAL</b> NOEMÍ DEL CARMEN RAMÍREZ NAVA		El proveedor se obliga a entregar los bienes en los términos pactados en este pedido y se sujeta a las disposiciones de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b> De conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia.		
<b>TIPO DE CONTRATO</b> CERRADO	<b>TIPO DE PRECIO</b> FIJO	<b>ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD</b> PODER NOTARIAL NÚMERO 52,429			<b>CONDICIONES DE PAGO:</b> Los pagos se realizarán de acuerdo a las formas indicadas en los Términos de Referencia y a la manifestación realizada por el proveedor adjudicado, dentro de los 20 días naturales después de la entrega de todos bienes a entera satisfacción del INECC, del envío de su CFDI cumpliendo con los requisitos fiscales, liberación técnica y demás condiciones del pago establecidas en los Términos de Referencia.		
<b>PARTIDAS PRESUPUESTAL</b> 21401	<b>CARATULA N°</b> 114						

PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	MONTO	
				MÍNIMA	MÁXIMA		MÍNIMO	MÁXIMO
1	21400019	BOTELLA DE TINTA CIAN 664 PARA IMPRESORA EPSON L575 T664220 MOD./CARTUCHO C-C64 (CIAN)	PIEZA	N/A	1	\$ 145.00	N/A	\$ 145.00
2	21400019	BOTELLA DE TINTA MAGENTA 664 PARA IMPRESORA EPSON L575 T664320 MOD./CARTUCHO M8-64	PIEZA	N/A	1	\$ 145.00	N/A	\$ 145.00
3	21400019	BOTELLA DE TINTA AMARILLA 664 PARA IMPRESORA EPSON L575 T664420 MOD./CARTUCHO Y-664	PIEZA	N/A	1	\$ 145.00	N/A	\$ 145.00
4	21400019	BOTELLA DE TINTA NEGRA 664 PARA IMPRESORA EPSON L575 T664120 MOD./CARTUCHO BECA-664	PIEZA	N/A	1	\$ 145.00	N/A	\$ 145.00
5	21400019	CARTUCHO DE TONER CIAN 410A CF411A P/LASERJET PRO MFP477FNW MOD./CARTUCHO 410-CF411A (CIAN)	PIEZA	N/A	6	\$ 1,700.00	N/A	\$ 10,200.00
6	21400019	CARTUCHO DE TONER MAGENTA 410A CF4123A P/LASERJET PRO MFP477FNW MOD./CARTUCHO 410A-CF413A (MAGENTA)	PIEZA	N/A	6	\$ 1,700.00	N/A	\$ 10,200.00
7	21400019	CARTUCHO DE TONER AMARILLO 410A CF412A P/LASERJET PRO MFP477FNW MOD./CARTUCHO 410A-CF412A (AMARILLO)	PIEZA	N/A	6	\$ 1,700.00	N/A	\$ 10,200.00
8	21400019	CARTUCHO DE TONER NEGRO 410A CF410A P/LASERJET PRO MFP477FNW MOD./CARTUCHO 410A-CF410A (NEGRO)	PIEZA	N/A	6	\$ 1,700.00	N/A	\$ 10,200.00
9	21400019	CARTUCHO DE TONER NEGRO 27X C4127X P/LASERJET HP 4000TN MOD./27X-C4127X	PIEZA	N/A	1	\$ 1,300.00	N/A	\$ 1,300.00
10	21400019	CARTUCHO DE TONER NEGRO 42A Q5942A P/LASERJET HP 4250DNT MOD./42A-Q5942A	PIEZA	N/A	2	\$ 2,100.00	N/A	\$ 4,200.00
11	21400019	CARTUCHO DE TONER CIAN 508 QCF361A P/LASERJET ENTERPRISE M553 MOD./508A-CF361A (CIAN)	PIEZA	N/A	7	\$ 3,100.00	N/A	\$ 21,700.00
12	21400019	CARTUCHO DE TONER MAGENTA 508A CF363A P/LASERJET ENTERPRISE M553 MOD./508A-CF363A (MAGENTA)	PIEZA	N/A	7	\$ 3,100.00	N/A	\$ 21,700.00
13	21400019	CARTUCHO DE TONER AMARILLO 508A CF362A P/LASERJET ENTERPRISE M553 MOD./508A-CF362A (AMARILLO)	PIEZA	N/A	7	\$ 3,100.00	N/A	\$ 21,700.00
14	21400019	CARTUCHO DE TONER NEGRO 508A CF360A P/LASERJET ENTERPRISE M553 MOD./508A-CF360A (NEGRO)	PIEZA	N/A	8	\$ 2,650.00	N/A	\$ 21,200.00
15	21400019	CARTUCHO DE TONER NEGRO 36A CB436A P/LASERJET P1505N MOD./CB436A	PIEZA	N/A	6	\$ 1,200.00	N/A	\$ 7,200.00
16	21400019	CARTUCHO DE TONER NEGRO504H LEXMARK P/MS310DN 50F4H00 MOD./504H (NEGRO)	PIEZA	N/A	5	\$ 2,200.00	N/A	\$ 11,000.00
17	21400019	CARTUCHO DE TINTA 21 HP P/PS1410 C9351A MOD./21/C9351A	PIEZA	N/A	2	\$ 550.00	N/A	\$ 1,100.00
18	21400019	CARTUCHO DE TONER NEGRO KYOCERA K-57 PARA FS1920 MOD./TK-57	PIEZA	N/A	2	\$ 750.00	N/A	\$ 1,500.00



P E D I D O

<b>NO. DE PEDIDO</b> <b>INECC-006</b>		<b>PROVEEDOR</b> SUMIPAC DISTRIBUCIÓN, S.A. DE C.V.		<b>FECHA DE COTIZACIÓN</b> miércoles, 7 de octubre de 2020		<b>LUGAR DE ENTREGA</b> Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.																																																																											
<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>NO. DE PROCEDIMIENTO</b>	<b>R.F.C.</b> SDI111206MK2		<b>VIGENCIA</b> 30 DÍAS NATURALES		<b>DÍAS DE ENTRE</b> Martes y Jueves		<b>HORARIO DE ENTREGA</b> 9:00 a 14:00 horas.																																																																									
ADJUDICACIÓN DIRECTA	SDI 147917	<b>DOMICILIO</b> PROLONGACION PLUTARCO ELIAS CALLES # 2495 COL. DR. ALFONSO ORTIZ TIRADO C.P. 09020 ALCALDÍA IZTAPALAPA		<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b> De conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia.		<b>CONDICIONES DE PAGO:</b> Los pagos se realizarán de acuerdo a las formas indicadas en los Términos de Referencia y a la manifestación realizada por el proveedor adjudicado, dentro de los 20 días naturales después de la entrega de todos bienes a entera satisfacción del INECC, del envío de su CFDI cumpliendo con los requisitos fiscales, liberación técnica y demás condiciones del pago establecidas en los Términos de Referencia.																																																																											
<b>FUNDAMENTO</b> ARTICULO 42		<b>REPRESENTANTE LEGAL</b> NOEMÍ DEL CARMEN RAMÍREZ NAVA																																																																															
<b>TIPO DE CONTRATO</b> CERRADO	<b>TIPO DE PRECIO</b> FIJO	<b>ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD</b> PODER NOTARIAL NÚMERO 52,429		<p>El proveedor se obliga a entregar los bienes en los términos pactados en este pedido y se sujeta a las disposiciones de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>		<table border="1"> <tr> <td>19</td> <td>21400019</td> <td>CARTUCHO DE TONER NEGRO LEXMARK E260 PARA E260DN E260A11L MOD./ E260A11L</td> <td>PIEZA</td> <td>N/A</td> <td>5</td> <td>\$ 1,550.00</td> <td>N/A</td> <td>\$ 7,750.00</td> </tr> <tr> <td>20</td> <td>21400019</td> <td>CARTUCHO DE TONER OKYDATA C610 CIAN 44315307 MOD./ 44315307 (CYAN)</td> <td>PIEZA</td> <td>N/A</td> <td>2</td> <td>\$ 1,750.00</td> <td>N/A</td> <td>\$ 3,500.00</td> </tr> <tr> <td>21</td> <td>21400019</td> <td>CARTUCHO DE TONER OKYDATA C610 MAGENTA 44315306 MOD./ 44315306 (MAGENTA)</td> <td>PIEZA</td> <td>N/A</td> <td>1</td> <td>\$ 1,750.00</td> <td>N/A</td> <td>\$ 1,750.00</td> </tr> <tr> <td>22</td> <td>21400019</td> <td>CARTUCHO DE TONER OKYDATA C610 AMARILLO 44315305 MOD./ 44315305 (AMARILLO)</td> <td>PIEZA</td> <td>N/A</td> <td>1</td> <td>\$ 1,750.00</td> <td>N/A</td> <td>\$ 1,750.00</td> </tr> <tr> <td>23</td> <td>21400019</td> <td>CARTUCHO DE TONER OKYDATA C610 NEGRO 44315308 MOD./ 44315308 (NEGRO)</td> <td>PIEZA</td> <td>N/A</td> <td>1</td> <td>\$ 1,750.00</td> <td>N/A</td> <td>\$ 1,750.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4"><b>SUBTOTAL</b></td> <td colspan="2"></td> <td colspan="2">N/A</td> <td>\$ 170,480.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4"><b>L.V.A.</b></td> <td colspan="2"></td> <td colspan="2">N/A</td> <td>\$ 27,276.80</td> </tr> <tr> <td colspan="4"><b>TOTAL</b></td> <td colspan="2"></td> <td colspan="2">N/A</td> <td>\$ 197,756.80</td> </tr> </table>				19	21400019	CARTUCHO DE TONER NEGRO LEXMARK E260 PARA E260DN E260A11L MOD./ E260A11L	PIEZA	N/A	5	\$ 1,550.00	N/A	\$ 7,750.00	20	21400019	CARTUCHO DE TONER OKYDATA C610 CIAN 44315307 MOD./ 44315307 (CYAN)	PIEZA	N/A	2	\$ 1,750.00	N/A	\$ 3,500.00	21	21400019	CARTUCHO DE TONER OKYDATA C610 MAGENTA 44315306 MOD./ 44315306 (MAGENTA)	PIEZA	N/A	1	\$ 1,750.00	N/A	\$ 1,750.00	22	21400019	CARTUCHO DE TONER OKYDATA C610 AMARILLO 44315305 MOD./ 44315305 (AMARILLO)	PIEZA	N/A	1	\$ 1,750.00	N/A	\$ 1,750.00	23	21400019	CARTUCHO DE TONER OKYDATA C610 NEGRO 44315308 MOD./ 44315308 (NEGRO)	PIEZA	N/A	1	\$ 1,750.00	N/A	\$ 1,750.00	<b>SUBTOTAL</b>						N/A		\$ 170,480.00	<b>L.V.A.</b>						N/A		\$ 27,276.80	<b>TOTAL</b>						N/A		\$ 197,756.80
19	21400019	CARTUCHO DE TONER NEGRO LEXMARK E260 PARA E260DN E260A11L MOD./ E260A11L	PIEZA			N/A	5	\$ 1,550.00	N/A	\$ 7,750.00																																																																							
20	21400019	CARTUCHO DE TONER OKYDATA C610 CIAN 44315307 MOD./ 44315307 (CYAN)	PIEZA			N/A	2	\$ 1,750.00	N/A	\$ 3,500.00																																																																							
21	21400019	CARTUCHO DE TONER OKYDATA C610 MAGENTA 44315306 MOD./ 44315306 (MAGENTA)	PIEZA			N/A	1	\$ 1,750.00	N/A	\$ 1,750.00																																																																							
22	21400019	CARTUCHO DE TONER OKYDATA C610 AMARILLO 44315305 MOD./ 44315305 (AMARILLO)	PIEZA			N/A	1	\$ 1,750.00	N/A	\$ 1,750.00																																																																							
23	21400019	CARTUCHO DE TONER OKYDATA C610 NEGRO 44315308 MOD./ 44315308 (NEGRO)	PIEZA	N/A	1	\$ 1,750.00	N/A	\$ 1,750.00																																																																									
<b>SUBTOTAL</b>						N/A		\$ 170,480.00																																																																									
<b>L.V.A.</b>						N/A		\$ 27,276.80																																																																									
<b>TOTAL</b>						N/A		\$ 197,756.80																																																																									
<b>PARTIDAS PRESUPUESTAL</b> 21401		<b>CARATULA N°</b> 114		<b>OBSERVACIONES</b> SIN OBSERVACIONES																																																																													
<b>TIPO DE CONTRATO</b> CERRADO		<b>TIPO DE PRECIO</b> FIJO																																																																															

VERSIÓN PÚBLICA



P E D I D O

Table with 4 main columns: NO. DE PEDIDO, PROVEEDOR, FECHA DE COTIZACIÓN, LUGAR DE ENTREGA. Includes details for INECC-006, SUMIPAC DISTRIBUCIÓN, S.A. DE C.V., and delivery location in Tlalpan, C.P. 14210.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INECC" ENCOMIENDA AL "PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON LOS "TÉRMINOS DE REFERENCIA", QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE PEDIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, TENIÉNDOSE AQUÍ POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE Y EN DONDE SE DESCRIBE EN FORMA CLARA Y DETALLADA LOS BIENES QUE SE OBLIGA A ENTREGAR AL "PROVEEDOR".



P E D I D O

Table with 4 main columns: NO. DE PEDIDO, PROVEEDOR, FECHA DE COTIZACIÓN, LUGAR DE ENTREGA. Includes details for INECC-006, SUMIPAC DISTRIBUCIÓN, S.A. DE C.V., and delivery location in Tlalpan, C.P. 14210.

CONFORME A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 91 ÚLTIMO PÁRRAFO, ASÍ COMO POR LA FRACCIÓN II Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO...

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "EL INECC", LA O EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO DE ÉSTE, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES...

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE PODRÁ EXCEPTUAR AL "PROVEEDOR" DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO...

QUINTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE PEDIDO PARA EFECTOS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ DE CONFORMIDAD LO ESTABLECIDO EN LOS "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

SEXTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE PEDIDO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS Y AL RESPECTO SE ESTABLECE QUE CUANDO "EL INECC" SEA EL QUE DETERMINE SU RESCISIÓN...

LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE PEDIDO SON LAS SIGUIENTES:

- 1.- QUE EL "PROVEEDOR" SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES O NO LO PRESTE EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE INSTRUMENTO...
2.- POR NO REALIZAR LA ENTREGA DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO, EN FORMA EFICIENTE Y OPORTUNA...
3.- POR CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS BIENES...
4.- SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES...
5.- CUANDO SE COMPROBE QUE HUBIERA PROPORCIONADO INFORMACIÓN FALSA...
6.- QUE CON MOTIVO DE CONFLICTOS LABORALES O DE CUALQUIER ÍNDOLE...
7.- EN EL CASO DE QUE "EL INECC" NO EFECTÚE EL PAGO EN UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES...
8.- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS...

SÉPTIMA.- "EL INECC" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE PEDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EN CUYO SUPUESTO, EL PROCEDIMIENTO PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO...

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- 1. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A ÉL "PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA...
2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL INECC" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA EMITIR UNA RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA...
3. LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR "EL INECC", DEBERÁ SER NOTIFICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS A QUE SE REFIERE EL INCISO NÚMERO 2 DE ESTA CLÁUSULA.

EN CASO DE HABERSE DETERMINADO LA RESCISIÓN DEL PRESENTE PEDIDO, "EL INECC" FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN...



P E D I D O

Table with 2 columns: NO. DE PEDIDO (INECC-006), PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN DIRECTA, FUNDAMENTO (ARTICULO 42), TIPO DE CONTRATO (CERRADO), PARTIDAS PRESUPUESTAL (21401).

Table with 2 columns: PROVEEDOR (SUMIPAC DISTRIBUCIÓN, S.A. DE C.V.), R.F.C. (SDI111206MK2), DOMICILIO (PROLONGACION PLUTARCO ELIAS CALLES # 2495 COL. DR. ALFONSO ORTIZ TIRADO C.P. 09020 ALCALDÍA IZTAPALAPA), REPRESENTANTE LEGAL (NOEMÍ DEL CARMEN RAMÍREZ NAVA), ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD (PODER NOTARIAL NÚMERO 52,429).

Table with 2 columns: FECHA DE COTIZACIÓN (miércoles, 7 de octubre de 2020), VIGENCIA (30 DÍAS NATURALES), El proveedor se obliga a entregar los bienes en los términos pactados en este pedido y se sujeta a las disposiciones de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Table with 2 columns: LUGAR DE ENTREGA (Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México), DÍAS DE ENTREGA (Martes y Jueves), HORARIO DE ENTREGA (9:00 a 14:00 horas), CONDICIONES DE ENTREGA (De conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia), CONDICIONES DE PAGO (Los pagos se realizarán de acuerdo a las formas indicadas en los Términos de Referencia y a la manifestación realizada por el proveedor adjudicado, dentro de los 20 días naturales después de la entrega de todos bienes a entera satisfacción del INECC, del envío de su CFDI cumpliendo con los requisitos fiscales, liberación técnica y demás condiciones del pago establecidas en los Términos de Referencia).

CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN "EL INECC" ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN DEL PRESENTE PEDIDO PODIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, PODRÁ DETERMINAR NO DARLO POR RESCINDIDO. EN ESTE SUPUESTO, ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÁN CON LA RESCISIÓN DEL PEDIDO RESULTARÁN MÁS PERJUDICIALES QUE EL NO LLEVARLO A CABO. SI SE DETERMINA NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE PEDIDO, LAS PARTES CELEBRARÁN UN CONVENIO MODIFICATORIO, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER OTRO PLAZO QUE PERMITA AL "PROVEEDOR" SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERA MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 54 DE LA REFERIDA LEY Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 92 DE SU REGLAMENTO.

OCTAVA.- EL "PROVEEDOR" CONVIENE EN PAGAR A "EL INECC" CUANDO LE SEA IMPUTABLE POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONAL Y/O DEDUCTIVA, EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, DEL MONTO TOTAL A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL PRODUCTO, BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO ENTREGADO, SEGÚN SEA EL CASO.

LA PENAS CONVENCIONAL SE APLICARÁ POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES CON LAS ESPECIFICACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN LOS "TÉRMINOS DE REFERENCIA", PACTADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO TANTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 96 DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS; 1840 Y 1844 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y LA SECCIÓN DE VI.3.6 PENAS CONVENCIONALES DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO QUE EXCEDA AL PLAZO ESTIPULADO EN EL MISMO.

EL PAGO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL "PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE, SI EL PEDIDO ES RESCINDIDO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE PROPORCIONAR LOS BIENES DE MANERA INCOMPLETA, EN FORMA DISTINTA O DEFICIENTE A LO ESTABLECIDO EN LOS "TÉRMINOS DE REFERENCIA, SE LE APLICARÁ AL "PROVEEDOR" DEDUCCIONES AL PAGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA SECCIÓN DE VI.3.6 DEDUCTIVAS DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y EN LOS "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES O EL TOTAL DE DEDUCCIONES AL PAGO O SU APLICACIÓN CONJUNTA NO DEBERÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA SUMA TOTAL CONVENIDA EN LA MENCIONADA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE PEDIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; SI ESTA CONDICIÓN LLEGARA A PRESENTARSE, ELLO SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS SEXTA Y SÉPTIMA.

NOVENA.- CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INECC", SUSTENTÁNDOSE EN EL DICTAMEN A QUE HACE REFERENCIA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTECIPADAMENTE EL PRESENTE PEDIDO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; EN CUYOS SUPUESTOS, PREVIA SOLICITUD DEL "PROVEEDOR" QUE EFECTÚE EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN MES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA TERMINACIÓN ANTECIPADA DEL PRESENTE PEDIDO, "EL INECC" LE REEMBOLSARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE ÉSTE HAYA REALIZADO, SIEMPRE QUE LOS MISMOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD FUNDADA Y DOCUMENTADA DEL "PROVEEDOR", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL MENCIONADO ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA.- DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55 BIS PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUANDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SE PRESENTE CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, "EL INECC", BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SUSTENTÁNDOSE EN EL DICTAMEN A QUE HACE REFERENCIA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, PODRÁ SUSPENDERLO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ LA PARTE DEL MISMO QUE HUBIESE SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADA.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "EL INECC", PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL "PRESTADOR" QUE EFECTÚE EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN MES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN, "EL INECC" LE REEMBOLSARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE DICHA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD FUNDADA Y DOCUMENTADA DEL "PROVEEDOR", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL MENCIONADO ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN TODO CASO, SE PACTARÁ POR "LAS PARTES" EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO, PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTECIPADA DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INECC" DESIGNA COMO RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO, ASÍ COMO RESPONSABLE TÉCNICO Y SUPERVISOR A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS SEÑALADAS EN LOS "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

DÉCIMA SEGUNDA.- EL "PROVEEDOR" NO PODRÁ SUBCONTRATAR, NI TRANSFERIR O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE PEDIDO, YA SEA LOS CORRESPONDIENTES A UNA PARTE O A LA TOTALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL MISMO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO QUE A SU FAVOR SE GENEREN, EN CUYO CASO REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INECC".

Handwritten signature and page number PÁGINA 5 DE 7



P E D I D O

<b>NO. DE PEDIDO</b>		<b>PROVEEDOR</b>		<b>FECHA DE COTIZACIÓN</b>		<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	
INECC-006		SUMIPAC DISTRIBUCIÓN, S.A. DE C.V.		miércoles, 7 de octubre de 2020		Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.	
<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>NO. DE PROCEDIMIENTO</b>	<b>R.F.C.</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>DÍAS DE ENTRE</b>	<b>HORARIO DE ENTREGA</b>	
ADJUDICACIÓN DIRECTA	SDI 147917	SDI11206MK2	PROLONGACION PLUTARCO ELIAS CALLES # 2495 COL. DR. ALFONSO ORTIZ TIRADO C.P. 09020 ALCALDÍA IZTAPALAPA	30 DÍAS NATURALES	Martes y Jueves	9:00 a 14:00 horas.	
<b>FUNDAMENTO</b>		<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>		<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b>			
ARTICULO 42		NOEMÍ DEL CARMEN RAMÍREZ NAVA,		De conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia.			
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>TIPO DE PRECIO</b>	<b>ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD</b>		<b>CONDICIONES DE PAGO:</b>			
CERRADO	FIJO	PODER NOTARIAL NÚMERO 52,429		Los pagos se realizarán de acuerdo a las formas indicadas en los Términos de Referencia y a la manifestación realizada por el proveedor adjudicado, dentro de los 20 días naturales después de la entrega de todos bienes a entera satisfacción del INECC, del envío de su CFDI cumpliendo con los requisitos fiscales, liberación técnica y demás condiciones del pago establecidas en los Términos de Referencia.			
<b>PARTIDAS PRESUPUESTAL</b>	<b>CARATULA N°</b>						
21401	114						

DÉCIMA TERCERA.- EL "PROVEEDOR", RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO, CUALQUIERA QUE SEA LA MODALIDAD BAJO LA QUE LOS CONTRATE (LABORAL, CIVIL, MERCANTIL U OTRA FIGURA), LIBERANDO A "EL INECC", DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DIRECTA, INDIRECTA, SOLIDARIA, SUSTITUTA O DE OTRO TIPO, POR LO QUE SE OBLIGA A MANTENER A SALVO A "EL INECC", DE CUALQUIER PROBLEMA LABORAL O CONTINGENCIA DE TRABAJO QUE SE PRESENTE. "EL INECC" EN NINGÚN CASO SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

POR TAL MOTIVO, EN CASO DE QUE LOS EMPLEADOS Y EL PERSONAL CONTRATADOS POR EL "PROVEEDOR" LLEGARAN A PADECER ENFERMEDADES O RIESGOS PROFESIONALES, DE CUALQUIER ÍNDOLE, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 472 A 515 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUEDARÁ ÚNICAMENTE A SU CARGO CUBRIR LAS INDEMNIZACIONES Y DEMÁS PRESTACIONES PREVISTAS POR LA LEY.

EN CASO DE QUE "EL INECC", FUERA CITADO O EMPLAZADO A CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL, CON MOTIVO DE LAS RECLAMACIONES O DEMANDAS PRESENTADAS POR EL PERSONAL DEL "PROVEEDOR", ESTE ÚLTIMO QUEDA OBLIGADO DE MANERA INMEDIATA A ATENDER DICHA SITUACIÓN Y A SOLVENTAR ECONÓMICA, TÉCNICA Y LEGALMENTE EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TRÁMITES, SACANDO EN PAZ Y A SALVO A "EL INECC". ASIMISMO, EL "PROVEEDOR" LE REEMBOLSARÁ A "EL INECC" TODOS LOS GASTOS QUE, EN SU CASO EROGUE CON MOTIVO DE LOS REFERIDOS PROCEDIMIENTOS.

POR LO QUE RESPECTA A RIESGOS Y SINIESTROS POR DAÑOS A EMPLEADOS DE "EL INECC" Y TERCEROS QUE LOS ACOMPAÑEN, YA SEA EN SU PERSONA, VEHÍCULOS U OBJETOS DE SU PROPIEDAD, OCASIONADOS POR LOS TRABAJADORES DEL "PROVEEDOR", LOS PAGOS DE INDEMNIZACIÓN Y DEMÁS RESPONSABILIDADES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 1910 AL 1937 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, QUEDARÁ ÚNICAMENTE A CARGO DEL "PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA.- EL "PROVEEDOR", EXENTA A "EL INECC", DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL, ADMINISTRATIVA Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIERA DERIVARSE COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE PEDIDO.

DÉCIMA QUINTA.- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A ASUMIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS QUE EN ESTE CASO SE CONTRATAN SON PROPIEDAD DE "EL INECC", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE ESTOS DERECHOS LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL "PROVEEDOR".

EL "PROVEEDOR" TENDRÁ DERECHO AL RECONOCIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LOS PRODUCTOS QUE EN SU CASO SE GENEREN POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO Y CEDE EN TODO CASO A "EL INECC", LOS DERECHOS PATRIMONIALES QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER EN OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN, LOS CUALES INVARIABLEMENTE CORRESPONDERÁN A "EL INECC", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTAR CON TODAS LAS LICENCIAS DE USO DEL SOFTWARE QUE LLEGAREN A UTILIZAR LOS BIENES ADQUIRIDOS, DE IMPLEMENTACIÓN Y DE SOPORTE TÉCNICO, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DURANTE TODA SU VIGENCIA, POR LO QUE ASUMIRÁN LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE POR EL USO DEL SOFTWARE SE VIOLEN DERECHOS DERIVADOS DE PATENTES, MARCAS O REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR, EN RELACIÓN AL USO DE SISTEMAS TÉCNICOS, PROCEDIMIENTOS, DISPOSITIVOS, PARTES, EQUIPOS, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS QUE UTILICE Y/O PROPORCIONES PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE LLEGARSE A PRESENTAR UNA DEMANDA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL INECC" NOTIFICARÁ AL "PROVEEDOR", PARA QUE TOMÉ LAS MEDIDAS PERTINENTES AL RESPECTO, EL "PROVEEDOR" EXIME A "EL INECC" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIRLO DE CUALQUIER GASTO O COSTO COMPROBABLE QUE SE EROGUE POR DICHA SITUACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EN CASO DE QUE UNA DE "LAS PARTES" DETERMINE QUE LA INFORMACIÓN OBJETO DE ESTE PEDIDO TENGA EL CARÁCTER DE RESERVADA O CONFIDENCIAL DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APPLICABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A LA OTRA, PRECISANDO EL FUNDAMENTO Y PLAZO DE RESERVA APLICABLE, A EFECTO DE QUE SE PROCEDA A CLASIFICAR LA INFORMACIÓN QUE CORRESPONDA Y QUE OBRÉ EN SUS ARCHIVOS. "EL INECC" SE OBLIGA ASIMISMO A COMUNICAR POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" CUALQUIER MODIFICACIÓN EN LA CLASIFICACIÓN O PLAZO DE RESERVA.

POR SU PARTE EL "PROVEEDOR" COMUNICARÁ A "EL INECC" CUALQUIER SOLICITUD DE INFORMACIÓN QUE RECIBA Y QUE SE REFIERA A LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE COMO RESULTADO DEL PRESENTE PEDIDO.

CUANDO EL "PROVEEDOR" ENTREGUE DOCUMENTOS QUE CONTENGAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, RESERVADA O COMERCIAL A "EL INECC" DEBERÁ SEÑALARLO POR ESCRITO, SUSTENTÁNDOLO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES, A EFECTO DE QUE "EL INECC" ANALICE LA INFORMACIÓN QUE RECIBE Y LA CLASIFIQUE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

"EL INECC" PROTEGERÁ LOS DATOS PERSONALES QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÉ PARA CUMPLIR CON EL PUNTO "12. REQUISITOS A CUBRIR POR PROVEEDOR DE SERVICIOS" DE LOS "TÉRMINOS DE REFERENCIA", DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

DÉCIMA OCTAVA.- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR LA MALA ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ COMO DEL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO CUANDO NO SE AJUSTE AL MISMO, AL IGUAL DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE CON MOTIVO DE LA NO ENTREGA DE LOS BIENES POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, LA DEFICIENCIA DE LOS BIENES O POR NO ENTREGARLOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO AQUELLOS QUE RESULTAREN COMO CAUSA DIRECTA DE LA FALTA DE PERICIA, DOLO, DESCUIDO Y CUALQUIER ACTO U OMSIÓN NEGLIGENTE EN SU EJECUCIÓN, SALVO QUE EL ACTO POR EL QUE SE HAYA ORIGINADO HUBIESE SIDO EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO ORDENADO POR "EL INECC".

[Handwritten signature and initials]



P E D I D O

<b>NO. DE PEDIDO</b> INECC-006		<b>PROVEEDOR</b> SUMIPAC DISTRIBUCIÓN, S.A. DE C.V.		<b>FECHA DE COTIZACIÓN</b> miércoles, 7 de octubre de 2020		<b>LUGAR DE ENTREGA</b> Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.	
<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>NO. DE PROCEDIMIENTO</b>	<b>R.F.C.</b> SDH11206MK2	<b>DOMICILIO</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>DÍAS DE ENTRE</b>	<b>HORARIO DE ENTREGA</b>	
ADJUDICACIÓN DIRECTA	SDI 147917	PROLONGACION PLUTARCO ELIAS CALLES # 2495 COL. DR. ALFONSO ORTIZ TIRADO C.P. 09020 ALCALDÍA IZTAPALAPA		30 DÍAS NATURALES	Martes y Jueves	9:00 a 14:00 horas.	
<b>FUNDAMENTO</b> ARTICULO 42		<b>REPRESENTANTE LEGAL</b> NOEMÍ DEL CARMEN RAMÍREZ NAVA		El proveedor se obliga a entregar los bienes en los términos pactados en este pedido y se sujeta a las disposiciones de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b> De conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia.		
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>TIPO DE PRECIO</b>	<b>ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD</b>			<b>CONDICIONES DE PAGO:</b> Los pagos se realizarán de acuerdo a las formas indicadas en los Términos de Referencia y a la manifestación realizada por el proveedor adjudicado, dentro de los 20 días naturales después de la entrega de todos bienes a entera satisfacción del INECC, del envío de su CFDI cumpliendo con los requisitos fiscales, liberación técnica y demás condiciones del pago establecidas en los Términos de Referencia.		
CERRADO	FIJO	PODER NOTARIAL NÚMERO 52,429					
<b>PARTIDAS PRESUPUESTAL</b>	<b>CARATULA N°</b>						
21401	114						

DÉCIMA NOVENA.- DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LAS PARTES" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL PRESENTE PEDIDO, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, DEBIÉNDOSE OBSERVAR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 85, 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO, SEGÚN RESULTE PROCEDENTE. DICHAS MODIFICACIONES SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA O DE LA QUE ESTABLEZCAN LAS PARTES EN LOS INSTRUMENTOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "PROVEEDOR", PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y TODOS LOS DATOS E INFORMES, QUE EN SU MOMENTO LE REQUIERA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE LE PRACTIQUEN RELACIONADAS CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE SU EJECUCIÓN, DESEMPEÑO, GRADO DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE ESTIMEN PERTINENTES DICHO ENTES FISCALIZADORES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE PEDIDO Y PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO FEDERAL, ESTOS ÚLTIMOS CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO O VECINDAD O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADOS LOS CONTRATANTES DEL CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS PRESCRITOS EN EL MISMO, FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

FIRMA DEL PEDIDO	CIUDAD DE MÉXICO	09	10	2020
	LUGAR	DÍA	MES	AÑO

AUTORIZACIÓN	POR EL INECC	ÁREA REQUERENTE
	ÁREA CONTRATANTE	
C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN <small>De conformidad con el artículo 2º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicado en el DOF el 16 de octubre de 2019.</small>	LIC. FRANCISCO GODÍNEZ SEGOVIA SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	LIC. SUSANA VICTORIA ÁLVAREZ GONZÁLEZ DIRECTORA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

POR EL PROVEEDOR
C. NOEMÍ DEL CARMEN RAMÍREZ NAVA REPRESENTANTE LEGAL

Recibi Original  
Noemi del Carmen Ramirez Nava  
16/10/2020